

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS GRIERA HERNANDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR EL LIC. CUAUHTÉMOC RAFAEL SANTA ANA OTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MÉDICA SUR" Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, CON LA ASISTENCIA DEL MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO; Y LA LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "MÉDICA SUR" manifiesta:

- I.1** Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita mediante la Escritura Pública Número 194,510, de fecha 25 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público Número 87, el Licenciado Tomás Lozano Molina del Distrito Federal.
- I.2** Que mediante la Escritura Pública Número 88,019 de fecha 18 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Número 99 del Distrito Federal por el Licenciado José Luis Quevedo Salceda, se protocolizo el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, mediante la cual se modificó la forma societaria de la Empresa para quedar como Médica Sur, S.A.B. de C.V.
- I.3** Que mediante la Escritura Pública Número 110,948 de fecha 06 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Número 30 del Distrito Federal por el Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, se protocolizo el Acta de Sesión del Consejo de Administración de "Médica

Sur” Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, mediante la cual se ratificó en su cargo como Director General al Lic. Juan Carlos Grieria Hernando, por lo cual cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

1.4 Que el Lic. Cuauhtemoc Rafael Santa Ana Otero cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número 115,339, de fecha 18 de enero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, titular de la Notaria Pública número 30 de la Ciudad de México.

1.5 Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el Presente Convenio de Colaboración y manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, restringidas o modificadas de forma alguna.

1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MSU 820125 T58 y su domicilio fiscal es el ubicado en Puente de Piedra No 150, Colonia Toriello Guerra, Código Postal 14050, Ciudad de México, lo que acredita con la constancia de situación fiscal.

1.7 Manifiesta contar con la autonomía de gestión suficiente, así como con la solvencia patronal, capacidad técnica y todos los elementos humanos y materiales, capacidad financiera necesaria, requisitos legales, autorizaciones, permisos, y licencias de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Convenio.

1.8 Que dentro de sus actividades preponderantes se encuentra ofrecer atención médica y servicios relacionados a la salud.

1.9 Es su intención colaborar con la Alcaldía Tlalpan a efecto de proporcionar sus Servicios bajo las condiciones que se detallan más adelante.

II. “LA ALCALDÍA”, manifiesta que:

- II.1** La Ciudad de México es una entidad federativa integrante de la Federación, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del ejecutivo local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado a, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 33 y 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2.** Es un órgano político administrativo integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al órgano político administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 33, 52, 53 inciso a numeral 1, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 6 fracción XIV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 6, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- II.3** Que su titular es la **Maestra Alfa Eliana González Magallanes**, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría de Alcaldesa, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protestó el cargo ante la II legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones y con facultades plenas para suscribir el presente convenio.
- II.4** Que con fundamento en el artículo 75, fracción XI Y XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los directores generales

cuentan con la atribución de proponer a la persona titular de la alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

II.5 Que el **Maestro Aurelio Alfredo Reyes García**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, expedido por la Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa en Tlalpan, cuenta con facultades amplias y suficientes y con la atribución para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2021, que a la letra dice: "Acuerdo por el cual se delega en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan las facultades que se indican. Único.- Se Delega en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, la facultad de revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas. La facultad de ordenar y ejecutar las medidas administrativas necesarias para mantener, recuperar y asegurar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, así como para ordenar el retiro de obstáculos que impidan su uso adecuado, de conformidad con las atribuciones señaladas en las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia. La facultad de representar a la Alcaldía y sus Unidades Administrativas en los juicios civiles, penales, administrativos, laborales, fiscales, mercantiles, así como interponer los medios de impugnación que resulten procedentes para la

legal defensa de la Alcaldía o cualquiera de sus Unidades Administrativas. De igual forma se delega lo señalado en el artículo 32, fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes: VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, establecimientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano. El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida. Las atribuciones delegadas son sin perjuicio de ser ejercidas de manera directa por la alcaldesa..., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, 75 y 142 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.6 Que la **Licenciada Natalia Guadalupe Márquez Codina**, Directora General de Desarrollo Social, tiene entre otras atribuciones el proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía, conforme al artículo 75, fracción XV y XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.7 Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 fracción II, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México tiene, entre otras atribuciones, formular planes y programas para su período de gobierno, en materia de salud y asistencia.

II.8 Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro de Tlalpan, Código Postal 14000, Alcaldía de Tlalpan.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración y suscripción del presente Convenio de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas, limitadas o revocadas a la presente fecha y expresan que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte o invalide su contenido, ya que en el presente Convenio prevalece el orden público, el interés general y la buena fe que caracteriza a ambas Instituciones.

III.2 Cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos, humanos, materiales y financieros presupuestales necesarios para la realización e instrumentación del objeto de este Convenio y están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr su cumplimiento y la consecución de los compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.3 Es su deseo instrumentar acciones de beneficio para brindar el servicio y apoyo a los habitantes de Tlalpan en medicina general y especialidades.

III.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, pues conocen íntegramente su contenido, por lo que están conformes en comprometerse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las acciones y los mecanismos de cooperación entre "**LAS PARTES**" para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, desarrollen actividades encaminadas a contribuir y brindar el servicio y apoyo en medicina general y especialidades, así como en cirugía de cataratas o aparatos auditivos a los habitantes de escasos recursos clasificados como población vulnerable de la Alcaldía Tlalpan que lo requieran.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan unir sus esfuerzos y realizar acciones necesarias para que los pacientes referidos de escasos recursos clasificados como población vulnerable por la Alcaldía Tlalpan puedan acceder a servicios de asistencia médica disponibles para el mejoramiento de su salud en las instalaciones del Hospital **Médica Sur**, ubicado en Puente de Piedra N° 150, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14050, Ciudad de México, conforme a los términos y condiciones que se expresan en el Anexo 1 del presente Convenio, el cual firmado por las Partes, forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “MÉDICA SUR”.

1. Aceptar a las personas referidas por la Alcaldía Tlalpan, a través de correo electrónico, como medio de identificación para poder acceder a los servicios.
2. Poner a disposición de las personas de la Alcaldía de Tlalpan, los servicios que ofrece el Hospital **MÉDICA SUR** y cobrar los precios de acuerdo con los resultados de la aplicación del estudio socioeconómico realizado por el Hospital **MÉDICA SUR**. Los servicios y costos se enlistan en el anexo 1, los cuales se incrementarán al inicio de cada año.
3. Considerar las personas referidas por la Alcaldía de Tlalpan para sus programas de cirugías de cataratas y aparatos auditivos sujeto a disposición de recursos por parte del Hospital **MÉDICA SUR**.
4. Informar a la Alcaldía de Tlalpan las campañas de difusión y detección de enfermedades para que a su vez informe a su red.
5. Asimismo el Hospital **MÉDICA SUR** se compromete enviar un informe trimestral respecto a los casos atendidos con lo que respecta al procedimiento de Cataratas y Aparatos Auditivos, lo anterior para registrar el éxito obtenido del presente convenio con lo que respecta a estos dos padecimientos.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ALCALDÍA”.

1. Proporcionar la atención y canalización a los ciudadanos tlalpenses interesados en dichos servicios y apoyos.
2. Referenciar a **"MÉDICA SUR"** los casos de candidatos a recibir el servicio médico y apoyo para cirugías de cataratas y aparatos auditivos sujeto a disposición de recursos por parte del Hospital **MÉDICA SUR**.
3. Tener estrecha comunicación con **"MÉDICA SUR"** y apoyar a la misma en lo correspondiente con este Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".

1. Compartir la información necesaria para el otorgamiento del servicio y apoyo, para lo cual **"LAS PARTES"** se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
2. Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
3. Reconocer mutuamente su participación y emitir las autorizaciones correspondientes a fin de colocar los logotipos de ambas Instituciones en el material que se realice, en función del objeto de este Convenio de Colaboración.
4. Revisar trimestralmente, a partir del momento de la firma del presente instrumento jurídico, las acciones derivadas de este Convenio, por lo que a través de la Comisión de Seguimiento señalada en la cláusula siguiente se podrá evaluar el cumplimiento de los compromisos institucionales de ambas partes.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen designar **Responsables Operativos**, quienes serán los encargados de dirigir las

labores de intercambio de información y para verificar las actividades que se deriven del objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan designar como sus enlaces a los siguientes:

1. Por parte de **"MÉDICA SUR"**, será a través de la **C. Giota Panopoulou**, quien podrá sostener comunicaciones a través del siguiente correo electrónico gpanopoulou@medicasur.org.mx, así como el número telefónico 55 5424-7200.
2. Por parte de **"LA ALCALDÍA"**, será a través de la persona Titular de la Dirección de Salud el **Lic. Alberto Caballero Palacios** con apoyo del titular de la Subdirección de Atención a la Salud el **Dr. José Luis Martínez Ortiz**, quienes podrán sostener comunicaciones a través del siguiente correo electrónico alcaldiatlalpandireccionsalud@gmail.com así como el número telefónico 55 26 63 71 44.

Por ningún motivo los responsables operativos designados podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan mediante el presente Convenio, sin tener previamente y por escrito, la conformidad expresa fehaciente de quienes los designaron.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este instrumento, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones del presente Convenio o por los medios electrónicos que correspondan y cuyos datos sean intercambiados previamente y por escrito, en caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio o correos electrónicos y/o cambio de servidores o funcionarios públicos, deberán de notificarlo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes y por escrito a la otra parte mediante notificación que se haga en los domicilios antes señalados, así como en los correos establecidos, la cual será considerada como efectivamente realizada y surtirá sus efectos como notificada.

SÉPTIMA. APORTACIONES, RECURSOS FINANCIEROS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos materiales, técnicos y humanos que **"LAS PARTES"** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este instrumento jurídico, se entenderán provenientes de sus respectivos patrimonios y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte y con base en la normatividad aplicable para cada parte; por lo anterior, este Convenio de Colaboración no representa compromiso financiero alguno entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, traspasar o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio de Colaboración o de los instrumentos derivados del mismo, ni tampoco delegar o sustituirse en terceros, ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme al presente Convenio, salvo estipulación expresa en contrario.

NOVENA. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier tipo de información que se genere, intercambie o mutuamente se proporcionen, o bien, aquella a la que tengan acceso con motivo de la celebración y ejecución del presente instrumento.

"LAS PARTES" se comprometen a que la información no será utilizada para fines diversos, la cual no podrá ser copiada o duplicada, total o parcialmente, en ninguna forma o por ningún medio podrá ser divulgada a terceros.

El intercambio de información y/o datos que realicen **"LAS PARTES"**, conforme a los compromisos establecidos en el presente instrumento, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **"LAS PARTES"** únicamente estarán autorizadas para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos adquiridos en el presente acuerdo de voluntades.

“LAS PARTES” se comprometen a solo divulgar la información entre el personal facultado para la relación entre ambas, sin perjuicio de que se tomen todas aquellas medidas que resulten necesarias para el exacto y fiel cumplimiento del presente Convenio, de igual manera **“LAS PARTES”** se comprometen a implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección de la información derivada del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

A efecto de garantizar la protección de los datos personales de los pacientes **“LAS PARTES”** se comprometen a implementar el **AVISO DE PRIVACIDAD** correspondiente por cada paciente que tanto **“LA ALCALDÍA”** refiera a **“MÉDICA SUR”**, así como cada paciente que reciba **“MÉDICA SUR”**, a efecto de no vulnerar los derechos de los pacientes respecto a sus datos personales.

Asimismo, las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

“LAS PARTES” se obligan a mantener absoluta confidencialidad y secreto, así como a no revelar o divulgar en ningún momento información personal o que contenga datos personales y/o sensibles de persona física que trabaje en o para alguna de **“LAS PARTES”**, información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral o electrónica, directa o indirectamente y utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la responsabilidad, penal, administrativa, o cualquiera otra que pudiera derivarse además de la rescisión del presente instrumento. **“LAS PARTES”** deberán limitar la revelación de la información y documentación que adquiera o conozca de la otra parte, únicamente a las personas dentro de su propia organización que se encuentren autorizadas para reconocerla, quienes a su vez se obligan a proteger dicha información como si fueran parte de este Convenio.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna y que su vinculación se concreta única y exclusivamente en los términos del presente Convenio; asimismo, convienen que el personal aportado por cada una de ellas, que designen o contraten para la realización de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató y por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social de sus respectivos empleados, trabajadores o dependientes y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte; por lo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a liberarse recíprocamente de cualquier demanda o reclamación que se presente en su contra, con motivo de la celebración, cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de voluntades, ya que acuerdan que dicho personal permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de aquella que lo designó o lo contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa entre el personal designado por una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

En virtud de lo anterior, queda entendido que “**LAS PARTES**” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se eximen recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírsele por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas. “**LAS PARTES**” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles, por concepto

de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de trabajadores de cualquiera de **"LAS PARTES"**, o por contingencia declarada por autoridad competente, que les impida, parcial o totalmente, la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asume a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como deberá tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento legal, serán propiedad de la parte que las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable, según corresponda.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar en conjunto obras

impresas, electrónicas o por cualquier otro medio de difusión como resultado de algún proyecto o programa de trabajo derivado del presente instrumento, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable, según corresponda, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor, conforme a la normatividad aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

Todo material entregado entre **"LAS PARTES"** incluyendo muestras, gráficos, logotipos y demás que en cumplimiento y ejecución del presente instrumento sea intercambiado por **"LAS PARTES"**, es propiedad de la Institución que lo generó y es material protegido por las normas relativas a propiedad intelectual e industrial y queda prohibido su uso y reproducción, sin la debida autorización previa y por escrito de la parte que lo generó y no podrá utilizarse para cualquier otro fin, que sea distinto al regulado en el presente Convenio, así como de cualquier tercero.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán utilizar, sin autorización previa y por escrito los nombres, denominaciones, logotipos y/o escudos, frases, lemas, oraciones o enunciados que impliquen pertenencia de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba y tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2024 y; asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de **"LAS PARTES"** sin responsabilidad alguna mediante escrito que una parte dirija a la otra y dando aviso previo con cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, en tal caso,

ambas partes tomarán las medidas necesarias con referencia al pago del apoyo de los pacientes anterior al aviso de terminación, a través del instrumento jurídico que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, serán causas de terminación del presente instrumento jurídico las siguientes:

- A) La imposibilidad financiera, física, material y/o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"** para continuar con los trabajos, objeto del presente Convenio.
- B) Por caso fortuito y/o de fuerza mayor o por alguna contingencia declarada por autoridad que afecte fehacientemente las actividades de alguna de **"LAS PARTES"**, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- C) Cuando por razones de interés general debidamente justificadas, así se determine de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y por incumplimiento en que incurra cualquiera de ellas.
- D) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente instrumento fueron utilizados con fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

En este caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar ocasionar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentran en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, acordada previamente y por escrito mediante la firma obligatoria del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente que al efecto otorguen por escrito **"LAS PARTES"**.

En caso de ser necesaria alguna modificación o adición durante la vigencia del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que ésta procederá

cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales, a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, por las personas facultadas para ello.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración dará lugar a su rescisión, previa notificación que realice una parte a la otra y sin necesidad de declaración judicial, por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Además del incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas **"LAS PARTES"**, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes también serán causales de rescisión del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa y sin responsabilidad alguna:

- A) Si alguna de **"LAS PARTES"**, su personal o cualquier tercero con quien tenga relación, viola o incumple las obligaciones de confidencialidad señaladas en el presente instrumento.
- B) Si alguna de **"LAS PARTES"** proporciona información falsa o determinada como apócrifa sobre el cumplimiento del presente instrumento.
- C) Si alguna de **"LAS PARTES"** no cumple sus obligaciones, en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y sus respectivos anexos.
- D) Si alguna de **"LAS PARTES"** usa la información confidencial y/o datos personales y/o aquella derivada del cumplimiento del presente, para beneficio propio o de terceras personas ajenas a ellas.
- E) Si alguna de **"LAS PARTES"** incumple las disposiciones y obligaciones en materia de anticorrupción.
- F) Si alguna de **"LAS PARTES"** viola derechos de propiedad intelectual de terceros.
- G) Si alguna de **"LAS PARTES"** lleva a cabo la cesión de derechos sin autorización.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o traspasar a ningún tercero, ya sea persona física o moral, los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe que les caracteriza, por lo cual, todo conflicto, controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelto de común acuerdo en amigable composición, a través de los integrantes de la Comisión de Seguimiento prevista en la **Cláusulas Quinta** del presente instrumento quienes actuarán como mediadores tratando de que **"LAS PARTES"** lleguen a una conciliación amigable. Asimismo, convienen que, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente Convenio, se dará por terminado conforme lo previsto en la **Cláusula Décima Tercera**, haciéndose constar por escrito y tomando cada parte las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con su determinación, acordando **"LAS PARTES"** que en caso de existir trabajos pendientes de ejecución, tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión y conforme los plazos que al efecto establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales competentes de la Ciudad de México, renunciando

a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR SEXTUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, PARA CADA PARTE QUE LO SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

FIRMAS

POR "MÉDICA SUR"


**LIC. JUAN CARLOS GRIERA
HERNANDO
DIRECTOR GENERAL**


**LIC. CUAUHEMOC RAFAEL SANTA
ANA OTERO
DIRECTOR JURÍDICO**

POR "LA ALCALDÍA"


**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ
MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN**


**MTRO. AURELIO ALFREDO REYES
GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO**


**LIC. NATALIA GUADALUPE
MÁRQUEZ-CODINA
DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración suscrito entre Médica Sur y la Alcaldía de Tlalpan, el 23 de agosto de 2023.

TESTIGOS DE HONOR



DR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ORTIZ
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA
SALUD



LIC. ALBERTO CABALLERO PALACIOS
DIRECTOR DE SALUD

Anexo 1. Términos y condiciones del Servicio.

Con motivo de cumplimiento en el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en implementar el procedimiento siguiente:

1. Previo a la prestación del Servicio en el Dispensario, la Alcaldía deberá de enviar un correo electrónico a la dirección shernandezc@medicasur.org.mx con la solicitud de consulta, el servicio requerido y datos del paciente de escasos recursos clasificado como población vulnerable (nombre, edad y teléfono).
2. Una vez recibida la solicitud de servicio por parte de la Alcaldía, Hospital MÉDICA SUR confirmará la información y programará la cita de acuerdo con la disponibilidad de espacios en el Dispensario, especialistas y proveedores, la cual la hará del conocimiento de la Alcaldía bajo la misma línea de comunicación y del paciente vía telefónica o por WhatsApp en un tiempo no mayor a 24 (veinticuatro) horas hábiles posteriores a la solicitud.
3. El paciente deberá realizar el pago correspondiente directamente al Hospital MÉDICA SUR.
4. Una vez alcanzado el número de consultas y a los beneficiados en los Programas conforme a lo indicado en este anexo, Hospital MÉDICA SUR proporcionará los Servicios de acuerdo con el precio al público vigente conforme al nivel socioeconómico del paciente.
5. Hospital MÉDICA SUR otorgará EN EL AÑO 2023 un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre el precio al público para 200 (Doscientos) consultas referenciadas por la Alcaldía, 100 (Cien) de medicina general y 100 (cien de consulta de especialidades) conforme a los siguientes precios:

Modalidad de consulta	Precio al público	Precio preferencial Alcaldía
Medicina general	\$80.00	\$40.00

Especialidades	\$120.00	\$60.00
Medicina general Adultos mayores con credencial INAPAM	\$70.00	\$35.00
Especialidades Adultos mayores con credencial de INAPAN	\$90.00	\$45.00

6. Hospital MÉDICA SUR otorgará un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre el precio al público para 10 (diez) cirugías de cataratas a pacientes referenciados por la Alcaldía, para que sean atendidos en el programa de cirugía de cataratas. El precio al público será determinado por el estudio socioeconómico al que pertenezca el paciente, el cual será realizado previo a la inducción al programa, de conformidad a la siguiente tabla:

Procedimiento	Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3		Nivel 4		Nivel 5		Nivel 6	
	Precio actual	Precio descuento										
Cirugía de catarata	700	350	1,400	700	2,100	1,050	3,150	1,575	5,250	2,625	7,000	3,500

7. Hospital MÉDICA SUR otorgará un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre el precio al público para 20 (veinte) aparatos auditivos para pacientes referenciados por la Alcaldía, para que sean atendidos en el programa de aparatos auditivos. El precio al público será determinado por el estudio socioeconómico al que pertenezca el paciente, el cual será realizado previo a la inducción al programa, de conformidad con la siguiente tabla:

Procedimiento	Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3		Nivel 4		Nivel 5		Nivel 6	
	Precio actual	Precio descuento										
Aparatos auditivos	580	290	1,160	580	1,740	870	2,610	1,305	4,350	2,175	5,800	2,900

8. Hospital MÉDICA SUR otorga a los pacientes del programa de cataratas referenciados por la Alcaldía los estudios de laboratorio en los precios que a continuación se enlistan:

NOMBRE	PRECIOS FUNDACIÓN 2023					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
BIOMETRIA HEMATICA CON DIFERENCIAL	150	165	190	230	240	240
CORONAVIRUS SARS-COV-2 ANTIGENO	310	355	425	555	745	745
PERFIL QUIMICA SANGUINEA 6	85	95	110	130	170	230
TIEMPO DE PROTROMBINA	130	140	165	195	255	255
TIEMPO TROMBOPLAST PARC ACTIVADA	150	165	190	225	250	250

9. El número de beneficiarios se contabilizará de manera anual (año calendario) y en su caso podrá actualizarse, previa notificación por escrito por parte del Hospital MÉDICA SUR.

10. Los precios por los servicios se actualizarán de manera anual (año calendario) previa notificación por escrito del Hospital MÉDICA SUR con por lo menos 15 (quince) días previos a la entrada en vigor.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, PARA CADA PARTE QUE LO SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

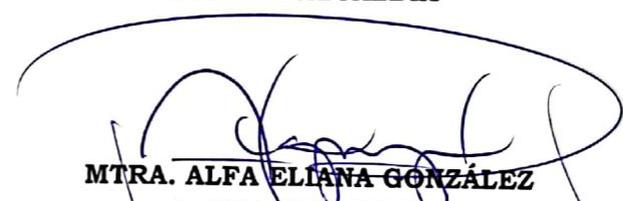
FIRMAS

POR “MÉDICA SUR”

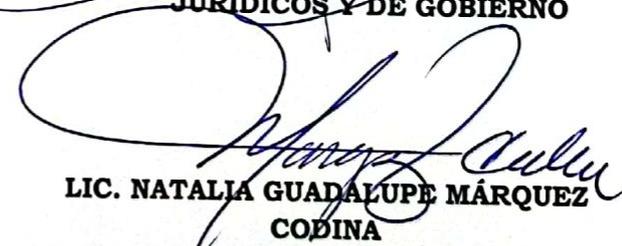

LIC. JUAN CARLOS GRIERA
HERNANDO
DIRECTOR GENERAL


LIC. CUAUHTÉMOC RAFAEL SANTA ANA
OTERO
DIRECTOR JURÍDICO

POR “LA ALCALDÍA”


MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ
MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN


MTRO. AURELIO ALFREDO REYES
GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO


LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ
CODINA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL